CONTRATO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, APLICACIÓN, CAPTURA E INTERPRETACIÓN DE ENCUESTA Y ENTREVISTA CUALITATIVA DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN DE CULTURA DE RADIO CHÍNELO 2015 EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE MORELOS Y EL LIC. JOAQUÍN HIPÓLITO NAVARRO, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL PARA LA PAZ Y ATENCIÓN A PÚBLICOS ESPECÍFICOS, AMBOS ASISTIDOS POR EL C. HÉCTOR AMADO LÓPEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE EL LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA B&M, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTA ACTO POR EL C. EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, la Dirección General de Gestion Administrativa de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número SC/DGGA/1555/2016, signado por el C. Héctor Amado López Álvarez, solicitó realizar el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, referente a la contratación del servicio de diseño, aplicación, captura e interpretación de encuesta y entrevista cualitativa del programa de promoción e inserción de cultura de radio chínelo 2015 en las diferentes comunidades del Estado de Morelos.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato en términos de lo señalado por el oficio número DGPGP/0529/2016, de fecha veintidós de marzo del año dos mil dieciséis, signado por el C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaría de Hacienda, por medio del cual informa la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 25 de la Ley.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones II, V, VI, IX, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invitó a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con los servicios objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E39-2016 Presencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracción VI, 3 fracción IX, 26 fracción II, 42, 43, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley y el artículo 77 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, mayúsculas o minúsculas y en cualquier parte del mismo:

a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Cultura;
b) **SERVICIO.** A la prestación del servicio descrito en la cláusula primera del presente contrato;
c) **LEY.** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
d) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallado en el cuerpo del presente contrato, y;
f) **SECRETARÍA.** A la Secretaría de Cultura del Estado de Morelos, encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato.

Derivado de lo anteriormente, expuesto y fundado **"LAS PARTES"**, manifiestan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Es una Entidad Libre, Soberana e Independiente que forma parte de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. Que el Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional en términos del artículo 57 y para el ejercicio de las funciones encomendadas podrá contar con Secretarías de Despacho.

I.2. Forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 2, 5, 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos .

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3 fracción I, 26 fracción II de la Ley; 2, 3 fracción I y II y 11 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 3 fracción I y VIII, 6, 7, 8, 9 fracción VIII, 10, 14 fracción V y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones II, IV, V, VII, IX y XI y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Morelos, comparece su titular como ejecutor del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.5. El presente contrato de servicios, se realiza bajo la responsabilidad del área requirente, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la póliza número 1,128 (un mil ciento veintiocho), de fecha veintitrés de junio del año dos mil once, ante la fe de la Lic. Norma Elvira Martel Mota, Titular de la Correduría Pública número 06 (seis), ubicada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, por medio de la cual se constituye una Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Innovación Tecnológica GVG, y mediante póliza número 1,449 (un mil cuatrocientos cuarenta y nueve), a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once, ante la fe de la Lic. Norma Elvira Martel Mota, Titular de la Correduría Pública número 06 (seis), ubicada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el cambio de denominación social de Innovación Tecnológica GVG, S.A. de C.V., a Innovación Tecnológica B&M, S.A. de C.V., cuyo objeto social es: a) prestación de todo tipo de servicios de capacitación y adiestramiento en tecnologia de información, en materia administrativa, organizacional o de cualquier otra índole, b) prestación de todo tipo de servicios de capacitación y adiestramiento en tecnologia de la información, en materia administrativa, organizacional, o de cualquier otra índole, c) prestación de todo tipo de diseño, investigación y desarrollo en materia de tecnologías de la información para instituciones del sector público y/o privado.

II.2. Por medio de la póliza número 1,449 (un mil cuatrocientos cuarenta y nueve), a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil once, ante la fe de la Lic. Norma Elvira Martel Mota, Titular de la Correduría Pública número 06 (seis), ubicada en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, se designa al C. como Administrador Único, el cual cuenta con poder para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en el lugar donde se ejercite; por lo que se confiere para administrar los negocios y bienes sociales, con la representación más amplia de administración, sin limitación alguna; y por lo tanto para otorgar y suscribir, toda clase de convenios y contratos, actos, documentos públicos y privados, manifestaciones, renuncias, protestas, etcétera, de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra.

Su representante legal se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía con clave de elector número , expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la cual consta su firma y huella digital.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DE SERVICIO".**

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave .
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, y de seguridad social, así como de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la adquisición de los bienes que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E39-2016 Presencial, en las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y la prestación del servicio, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. DEL OBJETO. El **"PODER EJECUTIVO",** adquiere del **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** y éste se obliga hasta su total conclusión a entregar el servicio solicitado por la Secretaría, de acuerdo a las especificaciones técnicas que consisten en:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	Diseño y piloteo de instrumentos para encuestas que consiste en diseñar un cuestionario para realización de encuesta sobre acceso a servicios culturales, pertinencia de implementar talleres en temas específicos y expectativas de las personas que asistan a los mismos.	Servicio	1
	Realizar al menos 3 pruebas piloto de dicho cuestionario para garantizar que cuente con estructura lógica, así como medir los tiempos mínimos y máximos de aplicación en campo.		

	Diseñar formato en papel y electrónico por medio del cual se aplicará dicho cuestionario en campo.		
2	Diseñar un cuestionario para realización de encuesta sobre impacto del proyecto en las comunidades, cumplimiento de metas y alcance de expectativas.	Servicio	1
	Realizar al menos 3 pruebas piloto de dicho cuestionario para garantizar que cuente con estructura lógica, así como medir los tiempos mínimos y máximos de aplicación en campo.		
	Diseñar formato en papel y electrónico por medio del cual se aplicará dicho cuestionario en campo.		
3	Encuesta de diagnóstico cultural aplicar 100 cuestionarios en cada comunidad a personas que asistan a los talleres de los centros culturales comunitarios, antes de iniciar la sesiones de cada uno de los talleres en las comunidades: Tres Marías, Santa María, Ocotepec, Centro De Cuernavaca, Colonia Otilio Montaño En Jiutepec, Pueblo De Progreso, Colonia Alta Palmira, Colonia Rubén Jaramillo, Pueblo De Acatlipa, Xoxocotla, Jojutla Centro, Zacatepec Centro, Colonia Otilio Montaño De Tlaltizapán.	Servicio	100 x comunidad
4	Encuesta de impacto del proyecto aplicar 100 cuestionarios en cada comunidad a personas que asistan a los talleres de los centros culturales comunitarios al finalizar la última sesión de cada uno de los talleres en las comunidades: tres marías, santa maría, Ocotepec, centro de Cuernavaca, colonia Otilio Montaño en Jiutepec, pueblo de progreso, colonia alta Palmira, colonia Rubén Jaramillo, pueblo de Acatlipa, Xoxocotla, Jojutla centro, Zacatepec centro, colonia Otilio Montaño de Tlaltizapán.	Servicio	100 x comunidad
5	Diseño mascara de captura de datos para encuesta que consiste en diseñar y probar aplicación en access para capturar los datos obtenidos con los cuestionarios. dicha aplicación deberá ser capaz de crear una base de datos manejable con el software stata para su análisis	Servicio	1
6	Capturar los datos recabados en la aplicación previamente diseñada de encuesta de diagnóstico cultural	Servicio	1
7	Capturar los datos recabados en la aplicación previamente diseñada de impacto del proyecto	Servicio	1
8	Interpretación de datos de encuesta de diagnóstico cultural que genere un informe estadístico detallado con los datos recabados por la encuesta referida utilizando el software stata	Servicio	1
9	Interpretación de datos de encuesta de impacto del proyecto que genere un informe estadístico detallado con los datos recabados por la encuesta referida utilizando el software stata	Servicio	1
10	Diseño y piloteo de guía de entrevista semiestructurada de exploración sobre expectativas del proyecto a promotores culturales (metodología cualitativa) ,	Servicio	30
	Concertación y realización de entrevistas (audiograbadas, previo consentimiento informado escrito, para su posterior transcripción).		
	Elaboración de categorías y códigos de análisis.		
	Codificación en el software Atlas. Ti.		
	Análisis e informe de resultados.		
	Transcripción de audio grabación de cada entrevista realizada.		
	Se usará un procesador de textos y se colocará un folio en lugar del nombre de la persona entrevistada		
11	Diseño y piloteo de guía de entrevista semiestructurada de exploración sobre expectativas del proyecto a informantes clave en las comunidades (metodología cualitativa. Identificación de una persona informante clave en cada comunidad.	Servicio	15
	Concertación y realización de entrevistas (audiograbadas, previo consentimiento informado, para su posterior transcripción).		
	Elaboración de categorías y códigos de análisis.		
	Codificación en el software Atlas. Ti.		
	análisis e informe de resultados		
	Transcripción de audio grabación de cada entrevista realizada.		
	Se usará un procesador de textos y se colocará un folio en lugar del nombre de la persona entrevistada.		
12	Diseño y piloteo de guía de entrevista semiestructurada de evaluación al proceso de los promotores culturales (metodología cualitativa) para evaluar el proceso de inmersión y trabajo en la comunidad,	Servicio	30
	Concertación y realización de entrevistas (audiograbadas, previo consentimiento informado escrito, para su posterior transcripción).		

	Elaboración de categorías y códigos de análisis. Codificación en el software Atlas. Ti.		
	Análisis e informe de resultados		
	Transcripción de audiograbación de cada entrevista realizada.		
	Se usará un procesador de textos y se colocará un folio en lugar del nombre de la persona entrevistada.		
13	Diseño y piloteo de guía de entrevista semiestructurada de evaluación al proceso de informantes clave en las comunidades (metodología cualitativa). Identificación de una persona informante clave en cada comunidad.	Servicio	15
	Concertación y realización de entrevistas (audiograbadas, previo consentimiento informado, para su posterior transcripción).		
	Elaboración de categorías y códigos de análisis. Codificación en el software Atlas. Ti.		
	Análisis e informe de resultados		
	Transcripción de audiograbación de cada entrevista realizada.		
	Se usará un procesador de textos y se colocará un folio en lugar del nombre de la persona entrevistada		

ENCUESTA CUALITATIVA

- Cuestionario en papel y electrónico. reporte de piloteo para realización de encuesta sobre acceso a servicios culturales
- Cuestionario en papel y electrónico. reporte de piloteo de encuesta sobre impacto del proyecto en las comunidades
- Impresión de los cuestionarios aplicados
- Aplicación en Access
- Base de datos capturada lista para ser usada en el software stata de la encuesta de diagnóstico cultural.
- Base de datos capturada lista para ser usada en el software stata de la encuesta de impacto del proyecto en las comunidades.
- Informe de resultados final de la encuesta sobre acceso de diagnóstico cultural.
- Archivo do con la memoria de análisis de los datos recabados de diagnóstico cultural
- Informe de resultados final de la encuesta de impacto del proyecto en las comunidades.
- Archivo do con la memoria de análisis de los datos recabados de la encuesta de impacto del proyecto.

ENTREVISTA CUALITATIVA

- Consentimiento informado de cada entrevistado/a de entrevista semiestructurada de exploración sobre expectativas del proyecto a promotores culturales.
- Manual de categorías y códigos de análisis.
- Informe de resultados.
- Evidencia fotográfica de realización de entrevista.
  30 archivos electrónicos con los textos de la transcripción de las 30 entrevistas.
- Realizadas, respetando tiempo acordado de entrevista y sustitución del nombre de persona entrevistada por un folio.

- Consentimiento informado de cada entrevistado/a de entrevista semiestructurada de exploración sobre expectativas del proyecto a informantes clave en las comunidades manual de categorías y códigos de análisis.
- Informe de resultados.
- Evidencia fotográfica de realización de la entrevista.
- 15 archivos electrónicos con los textos de la transcripción de las 15 entrevistas realizadas a informantes clave, respetando tiempo acordado de entrevista y sustitución del nombre de persona entrevistada por un folio.

- Consentimiento informado de cada entrevistado/a de entrevista semiestructurada de evaluación al proceso de los promotores culturales.
- Manual de categorías y códigos de análisis.
- Informe de resultados.
- Evidencia fotográfica de realización de entrevista.
- 30 archivos electrónicos con los textos de la transcripción de las 30 entrevistas realizadas, respetando tiempo acordado de entrevista y sustitución del nombre de persona entrevistada por un folio.

- Consentimiento informado de cada entrevistado/a de entrevista semiestructurada de evaluación al proceso de informantes clave en las comunidades.

- Manual de categorías y códigos de análisis.
- Informe de resultados.
- Evidencia fotográfica de realización de entrevista.
- 15 archivos electrónicos con los textos de la transcripción de las 15 entrevistas realizadas a informantes clave, respetando tiempo acordado de entrevista y sustitución del nombre de persona entrevistada por un folio.

La Secretaría, través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión del mismo.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	Diseño y piloteo de instrumentos para encuestas que consiste en diseñar un cuestionario para realización de encuesta sobre acceso a servicios culturales, pertinencia de implementar talleres en temas específicos y expectativas de las personas que asistan a los mismos.	Servicio	1	$33,000.00	$33,000.00	$5,280.00	$38,280.00
2	Diseñar un cuestionario para realización de encuesta sobre impacto del proyecto en las comunidades, cumplimiento de metas y alcance de expectativas.	Servicio	1	$33,000.00	$33,000.00	$5,280.00	$38,280.00
3	Encuesta de diagnóstico cultural aplicar 100 cuestionarios en cada comunidad a personas que asistan a los talleres de los centros culturales comunitarios, antes de iniciar la sesiones de cada uno de los talleres en las comunidades: Tres Marías, Santa María, Ocotepec, Centro De Cuernavaca, Colonia Otilio Montaño En Jiutepec, Pueblo De Progreso, Colonia Alta Palmira, Colonia Rubén Jaramillo, Pueblo De Acatlipa, Xoxocotla, Jojutla Centro, Zacatepec Centro, Colonia Otilio Montaño De Tlaltizapán.	Servicio	100 x comunidad	$95.00	$142,500.00	$22,800.00	$165,300.00
4	Encuesta de impacto del proyecto aplicar 100 cuestionarios en cada comunidad a personas que asistan a los talleres de los centros culturales comunitarios al finalizar la última sesión de cada uno de los talleres en las comunidades: tres marías, santa maría, Ocotepec, centro de Cuernavaca, colonia Otilio Montaño en Jiutepec, pueblo de progreso, colonia alta Palmira, colonia Rubén Jaramillo, pueblo de Acatlipa, Xoxocotla, Jojutla centro, Zacatepec centro, colonia Otilio Montaño de Tlaltizapán.	Servicio	100 x comunidad	$95.00	$142,500.00	$22,800.00	$165,300.00

5	Diseño mascara de captura de datos para encuesta que consiste en diseñar y probar aplicación en access para capturar los datos obtenidos con los cuestionarios. dicha aplicación deberá ser capaz de crear una base de datos manejable con el software stata para su análisis	Servicio	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
6	Capturar los datos recabados en la aplicación previamente diseñada de encuesta de diagnóstico cultural	Servicio	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
7	Capturar los datos recabados en la aplicación previamente diseñada de impacto del proyecto	Servicio	1	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00
8	Interpretación de datos de encuesta de diagnóstico cultural que genere un informe estadístico detallado con los datos recabados por la encuesta referida utilizando el software stata	Servicio	1	$20,000.00	$20,000.00	$3,200.00	$23,200.00
9	Interpretación de datos de encuesta de impacto del proyecto que genere un informe estadístico detallado con los datos recabados por la encuesta referida utilizando el software stata	Servicio	1	$20,000.00	$20,000.00	$3,200.00	$23,200.00
10	Diseño y piloteo de guía de entrevista semiestructurada de exploración sobre expectativas del proyecto a promotores culturales (metodología cualitativa)	Servicio	30	$2,000.00	$60,000.00	$9,600.00	$69,600.00
11	Diseño y piloteo de guía de entrevista semiestructurada de exploración sobre expectativas del proyecto a informantes clave en las comunidades (metodología cualitativa. Identificación de una persona informante clave en cada comunidad.	Servicio	15	$2,000.00	$30,000.00	$4,800.00	$34,800.00
12	Diseño y piloteo de guía de entrevista semiestructurada de evaluación al proceso de los promotores culturales (metodología cualitativa) para evaluar el proceso de inmersión y trabajo en la comunidad	Servicio	30	$2,000.00	$60,000.00	$9,600.00	$69,600.00
13	Diseño y piloteo de guía de entrevista semiestructurada de evaluación al proceso de informantes clave en las comunidades (metodología cualitativa). Identificación de una persona informante clave en cada comunidad.	Servicio	15	$2,000.00	$30,000.00	$4,800.00	$34,800.00
				TOTALES	**$571,000.00**	**$91,360.00**	**$662,360.00**

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

El monto total del contrato es por la cantidad de **$571,000.00 (quinientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$91,360.00 (noventa y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **$662,360.00 (seiscientos sesenta y dos mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al monto total que se paga por el servicio prestado al **"PRESTADOR DEL SERVICIO".**

La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con el artículo 52 de la Ley, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la prestación de los servicios.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen en que el **"PODER EJECUTIVO"** pagará al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a más tardar a los veinte días posteriores a la presentación de la copia del contrato y factura original con el sello de recibido de la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, previa entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

Para efectos del pago el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá elaborar la factura correspondiente y presentarla ante el área requirente sin errores ortográficos y aritméticos, con los siguientes requisitos fiscales:

R.F.C GEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.

Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, se realizará el pago a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda.

QUINTA. DEL LUGAR, TIEMPO, FORMA Y ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, realizará la entrega del servicio solicitado en los siguientes Colectivos Culturales Comunitarios:

COLECTIVOS CULTURALES COMUNITARIOS	
MUNICIPIO	**COMUNIDAD**
Cuernavaca	**Casa de cultura del pueblo de santa maría.** Avenida nacional s/n esquina con calle los pinos, pueblo de santa maría, Cuernavaca, mor.
Cuernavaca	**Centro cultural radio chinelo.** Matamoros #33 colonia centro Cuernavaca, mor. Cp. 62000
Cuernavaca	**Universidad cultural náhuatl.** Calle tlacopan #30, esquina con calle copalcohuit, pueblo de Ocotepec, Cuernavaca, mor. Cp. 62220
Emiliano Zapata	**Casa de cultura de la colonia gerardo pérez.** Calle antorcha popular s/n, colonia gerardo pérez, Emiliano zapata, mor.
Huitzilac	**Casa de cultura de tres marías.** Calle sin nombre, esquina con avenida Cuauhtémoc, s/n, pueblo de tres marías, Huitzilac, morelos cp. 62515

Jiutepec	**Centro cultural dumuzz.** Calle 12 de diciembre #70, colonia Otilio Montaño, Jiutepec, mor.
Jiutepec	**Casa club del campo deportivo.** Calle jesús avitia s/n colonia progreso, Jiutepec mor.
Jojutla	**Centro cultural tomasa soriano.** Calle carlos cuaglia s/n, colonia centro, Jojutla, mor.
Puente de Ixtla	**Centro cultural** yankuik kuikamatilistli. Prolongación 20 de noviembre sin número. Entrando por la calle de cristales medina rumbo a la primaria miahuaxochitl. Pueblo de Xoxocotla, puente de Ixtla, mor.
Temixco	**Oficinas de la delegación municipal de la colonia Rubén Jaramillo.** Calle niños héroes s/n esquina mariano matamoros, colonia ruben jaramillo, temixco, mor. Cp. 62587
Temixco	**Casa ejidal y delegación municipal del pueblo de Acatlipa.** calle lázaro cárdenas s/n esquina benito juárez, acatlipa centro, temixco mor. Cp. 62586
Temixco	**Casa ejidal y ayudantía municipal de la colonia alta Palmira.** Avenida morelos s/n esquina calle ejido y lópez mateos, colonia alta palmira, temixco, mor. Cp. 62583
Tlaltizapán	**Ayudantía municipal de la colonia Otilio Montaño.** Calle Eufemio zapata esquina aurora bustos, colonia Otilio Montaño, Tlaltizapán mor. Cp. 62776
Xochitepec	**Casa ejidal y oficina de la asociación de usuarios de agua del alto Apatlaco.** Calle de las piñas s/n, real del puente Xochitepec, mor. Cp. 62790
Zacatepec	**Sección 72 del comité de azucareros.** Calle la realidad #27 colonia centro, Zacatepec, mor. Cp. 62780

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá entregar los trabajos referente al servicio de diseño, aplicación, captura e interpretación de encuesta y entrevista cualitativa a más tardar el quince de junio del año dos mil diecisiete o hasta la conclusión de las actividades del proyecto (sujeto a cambio según las metas del proyecto y cumplimiento de los objetivos), conforme a lo establecido en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-917015988-E39-2016 Presencial.

Los servicios entregados deberán tener la misma calidad que las muestras aprobadas por el área requirente y estar debidamente identificados.

El atraso en la entrega de los servicios, en los términos establecidos será causa de recisión del presente contrato y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de recisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

SEXTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EL **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá de garantizar que los servicios sean de la calidad solicitada, y responder sobre aquellos que existan diferencias en las características.

OCTAVA. DE LA REPOSICIÓN DE LAS IMPRESIONES DEFECTUOSAS EN MAL ESTADO U OMITIDOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios entregados y los pactados en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido a la brevedad posible por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO",** por conducto de la persona designada por el **"PODER EJECUTIVO"** para dar cabal cumplimiento de los servicios defectuosos, en mal estado u omitidos que tengan que ser substituidos por otros de la calidad pactada, comprometiéndose el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación correspondiente.

NOVENA. DEL TRANSPORTE. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, será el responsable del costo del transporte, maniobras de carga, descarga y seguridad del servicio desde el punto de distribución, aduana o cualquier almacén donde se encuentren, hasta las instalaciones especificadas en la cláusula quinta del presente contrato, no debiendo, el medio de transporte utilizado, alterar la calidad o presentación del servicio.

La recepción del servicio será por conducto de la persona facultada por el área requirente, quien verificará que las características del servicio entregados sean idénticas a los ofrecidos y, cumplan con las especificaciones técnicas del presente contrato.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato, con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley.

En términos de lo anterior el **"PROVEEDOR"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la garantía expedida por ACE Fianzas Monterrey, S.A., de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil dieciséis, con número de fianza 1775219, por un monto de $132,472.00 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PROVEEDOR",** incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PROVEEDOR"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PROVEEDOR"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO".**

Cuando se requiera hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría, a través del área requirente, deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- **a)** Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- **b)** Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- **c)** Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- **d)** Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- **e)** Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el prestador del servicio y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- **f)** No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- **g)** Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- **h)** Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- **i)** Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- **j)** Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- **k)** Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente, se compromete a:

- **a)** Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- **b)** Recibir y otorgar las facilidades para que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- **c)** Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- **d)** Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- **e)** Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- **f)** Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- **g)** Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- **h)** Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;

i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 52 de la Ley.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar acabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 55 bis de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada del contrato, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 53 de la Ley y 95 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3 % (tres al millar) del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 20% del monto

total del contrato, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva a favor del **"PODER EJECUTIVO"** y podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe estipulado

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, previa notificación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción, cuando se haga efectivo el cobre del importe pendiente por pagar.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el **"PODER EJECUTIVO"**.

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;

IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
V. V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través de la Secretaría, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y;
IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"PODER EJECUTIVO"** por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el **"PODER EJECUTIVO"**, sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **"PODER EJECUTIVO"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El **"PODER EJECUTIVO"**, podrá a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, establecerá con el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley.

El **"PODER EJECUTIVO"**, podrá establecer en las bases de Invitación y contratos, deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"**, que el personal que utilice el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al **"PODER EJECUTIVO"** de las mismas.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se compromete a sacar a salvo al **"PODER EJECUTIVO"** de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicio por honorarios, no le son aplicables la leyes laborares sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el **"PODER EJECUTIVO"** no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para **"LAS PARTES"** el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato. En caso del que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, contraviniere lo señalado en la presente cláusula, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el presente contrato como de incumplimiento a las obligaciones, independientemente que se realizaran las acciones legales ya sea civil o penal por el daño ocasionado con la divulgación de la información.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"**, podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del fallo, y concluirá a más tardar el día quince de junio del año dos mil diecisiete.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **"PODER EJECUTIVO"**: El ubicado en Calle Hidalgo número 239, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62000.

Del **"PRESTADOR DEL SERVICIO":** El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. "LAS PARTES", se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2016, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-917015988-E39-2016 Presencial, relativo a la contratación del servicio de diseño, aplicación, captura e interpretación de encuesta y entrevista cualitativa del programa de Promoción e Inserción de Cultura de radio Chínelo 2015 en las diferentes comunidades del Estado de Morelos, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER.
SECRETARIA DE CULTURA.

LIC. JOAQUÍN HIPÓLITO NAVARRO.
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL PARA LA PAZ Y ATENCIÓN A PÚBLICOS ESPECÍFICOS DE LA SECRETARIA DE CULTURA.

C. HÉCTOR AMADO LÓPEZ ÁLVAREZ.
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.
REPRESENTANTE LEGAL.

LIC. JORGE SALAZAR ACOSTA.
TITULAR DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DISEÑO, APLICACIÓN, CAPTURA E INTERPRETACIÓN DE ENCUESTA Y ENTREVISTA CUALITATIVA DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN E INSERCIÓN DE CULTURA DE RADIO CHÍNELO 2015 EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DEL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL INNOVACIÓN TECNOLÓGICA B&M, S.A. DE C.V., DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL NÚMERO IA-917015988-E39-2016 PRESENCIAL, POR UN MONTO TOTAL DE $662,360.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), DE FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ÚTILES. ----------